



DON JORGE CUERDA MAS, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT (ALICANTE),

CERTIFICO:

Que LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, en sesión celebrada el día 19 de julio de dos mil veinticuatro, ACTA Nº 23/2024, adoptó entre otros, el ACUERDO, que copiado dice:

CUARTO.- APROBACION DE LA CONVOCATORIA Y LAS BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE EXACCIONES MUNICIPALES, EJERCICIO 2024 (EXPTE. 3148/2024).-

Se da lectura de la moción, que copiada dice:

“D. JUAN FRANCISCO PÉREZ LLORCA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT, ELEVA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA SIGUIENTE

PROPUESTA

VISTA la necesidad de efectuar la convocatoria de subvenciones destinadas a la **concesión de ayudas para el pago de exacciones municipales en el municipio de Finestrat, con el fin de sufragar, en parte, los gastos que suponen el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la Tasa de Recogida de RSU, para el año 2024, ante la situación económica actual, y de esta manera, poder conseguir el objetivo de ayudar a las familias más desprotegidas económica y socialmente.**

Vistas las bases específicas para la concesión de subvenciones para el pago de exacciones municipales del ejercicio 2024.

Visto que se considera conveniente efectuar la convocatoria para la concesión de dichas subvenciones con carácter condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a efectuarse el gasto.

Vistos los informes de Secretaría y de Intervención en los que se indica la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para convocar y conceder las subvenciones.

Propongo a la Junta de gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las bases específicas y la convocatoria para la concesión de subvenciones para el pago de exacciones municipales, ejercicio 2024, condicionada a la existencia de crédito, por procedimiento de concurrencia competitiva, con el texto que figura en el Anexo I de la presente propuesta.

SEGUNDO. Suministrar a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, cuyo texto figura como Anexo II de la presente Resolución





TERCERO. - Una vez publicado el citado extracto, publicar la convocatoria y sus bases integras en el Tablón de Anuncios electrónico del Ayuntamiento de Finestrat, y dar difusión de la misma, por medio de las redes sociales corporativas.

"ANEXO I

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL PAGO DE EXACCIONES MUNICIPALES Ejercicio 2024

En virtud de la potestad que le confiere a las Corporaciones Locales el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se dictan las siguientes bases reguladoras de la presente subvención.

Base 1ª. Objeto de la Subvención.

1.- El objeto de las siguientes bases es la regulación de las ayudas económicas que el Ayuntamiento de Finestrat concede con los siguientes fines:

a) Sufragar, en parte, los gastos que suponen el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la Tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos 2024.

2.- La gestión de las subvenciones se realizará de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por el Ayuntamiento.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Base 2ª. Objetivos.

A través de la concesión de las mencionadas ayudas el Ayuntamiento de Finestrat pretende conseguir el objetivo de ayudar a las familias más desprotegidas por la situación económica actual.

Base 3ª. Ámbito de aplicación y Beneficiarios.

La presente normativa es de aplicación en la totalidad del término municipal de Finestrat.

Los beneficiarios de las ayudas podrán ser:

1. Personas mayores de 65 años o aquellas que cumplan dicha edad durante el año 2024.
2. Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
3. Personas en Situación Legal de Desempleo.
4. Padres o madres de familias numerosas.
5. Personas que hayan estado o estén en situación de ERTE en la fecha de presentación de la solicitud y referidas a esta anualidad 2024.





Base 4ª. Requisitos para la concesión.

Será imprescindible para obtener la subvención descrita cumplir los siguientes requisitos:

1. *Estar empadronado en la vivienda cuyos tributos son objeto de la subvención y que el titular de los recibos sea alguno de los miembros de la unidad familiar. Si el tributo está a nombre de una persona fallecida y ha sido abonado por un miembro de la unidad familiar con la condición de viudo/a o familiar en primer grado del titular, se tendrá derecho a la ayuda, para lo cual se deberá hacer constar tal circunstancia en la solicitud.*
2. *Para el caso de arrendatarios que no figuren como sujeto pasivo del Impuesto se deberá de acreditar que el pago de los tributos les corresponde a ellos, para lo cual deberán de aportar la documentación que se solicita en la Base 5ª.*
3. *Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Finestrat, incluidos los tributos que se subvencionan. En los casos acogidos a fraccionamiento de pago, se subvencionará el total anual del tributo o de la ayuda máxima correspondiente, aunque los recibos pagados en el momento de la solicitud no supongan dicho total, debido a su fecha de emisión. La concesión definitiva estará condicionada al pago efectivo y en plazo de la totalidad anual del tributo, lo que será comprobado por el Ayuntamiento una vez finalizado el último plazo del pago domiciliado o la última anualidad en el modelo especial de pago.*
4. *Presentar la solicitud, ficha de terceros y el resto de la documentación correspondiente en tiempo y forma.*
5. *Las personas en situación legal de desempleo deberán estar inscritas en el correspondiente registro público como demandantes de empleo.*
6. *No ser beneficiario de ninguna de las bonificaciones de la cuota íntegra, para las familias numerosas, que establece la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.*
7. *Tener una Renta, la Unidad Familiar, que no supere 2 veces el IPREM (Indicador Público de renta de efectos múltiples). Para aplicar dicho requisito se estará a lo dispuesto a continuación:*
 - *El IPREM que se tendrá en cuenta será el IPREM 2023 (14 pagas), es decir que la Renta de la Unidad Familiar no sea superior a 16.800,00 euros anuales.*
 - *Se considerará Renta de la Unidad Familiar, la determinada en la declaración de la Renta 2023, como la suma de las bases liquidables, tanto general como del ahorro, sometidas a gravamen de todos los miembros de la misma, según los criterios del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. (Suma de las casillas 505 y 510 de la declaración de la Renta 2023).*
 - *El hecho de que ningún miembro de la Unidad Familiar esté obligado a presentar declaración de la Renta será suficiente para considerar que se cumple el requisito de Renta al límite establecido, siendo en este caso el importe de la subvención el que se determina en la Base 6ª.*
 - *En el caso de que el beneficiario no sea residente fiscal en España deberá aportar justificante/s de la/s pensión/es que reciben.*

Base 5ª. Presentación de solicitudes.

Para poder acogerse a la concesión de la citada subvención, los beneficiarios deberán:





1. Presentar la documentación que a continuación se detalla en cualquiera de los Registros de que dispone el Ayuntamiento:

- a. Solicitud en modelo normalizado, que será facilitado por el Ayuntamiento.
- b. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios), salvo que ya se haya entregado para otras subvenciones y se mantengan los datos.
- c. Fotocopia del DNI del Interesado.
- d. **Para el caso de arrendatarios**, Contrato de arrendamiento de la vivienda y justificante del pago en el que se acredite que el pago lo ha realizado el propio arrendatario.
- e. Justificante de ser Pensionista.
- f. Para las personas en situación legal de desempleo, Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.
- g. Para los beneficiarios de familias numerosas, el Título de Familia Numerosa vigente.
- h. **Fotocopia de la declaración de la Renta 2023**, o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, **de todos los miembros de la Unidad Familiar**. Esta documentación podrá ser sustituida por Autorización expresa, del interesado y demás miembros de la Unidad Familiar, para que el Ayuntamiento de Finestrat pueda recabar los datos tributarios, relativos al nivel de Renta, de la Agencia Tributaria.
- i. Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben.
- j. Copia de los recibos objeto de la subvención pagados.

2. Plazo de presentación:

- Se presentará de manera conjunta las Subvención para la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y para la Subvención del IBI, para aquellos que lo deseen, siendo el plazo de presentación: **del 10 de octubre al 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive**

Base 6ª. Importe de la subvención.

El importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Finestrat será:

- Para la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos, el 100% del importe del recibo.
- Para el IBI: El 100% del importe del recibo, con un máximo de 300€.

Base 7ª. Órganos competentes.

Son órganos competentes para la gestión de las ayudas reguladas en las presentes bases, el Departamento de Intervención-Tesorería para la iniciación e instrucción de los expedientes y la Junta de Gobierno Local para la resolución de los mismos.

Base 8ª. Procedimiento para la concesión.

1.- Recibida la solicitud, ésta se remitirá al departamento correspondiente para su tramitación pudiendo éste, en todo momento, a tenor de los criterios establecidos en las presentes bases, pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.





2.- Las solicitudes, siempre y cuando se adecuen a las presentes bases y reúnan la documentación exigida, serán objeto de tramitación y baremación conforme a lo dispuesto en la siguiente base, otorgándose la cuantía correspondiente. En el supuesto que la solicitud no reúna los requisitos exigidos, se requerirá para su subsanación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

3.- Evaluadas las solicitudes, se emitirán los informes correspondientes y, a la vista de los mismos y previo informe de la existencia de crédito, se formulará por el Concejal delegado, propuesta de concesión que se elevará al órgano competente. Éste, a la vista del expediente, dictará resolución provisional, debidamente motivada, que deberá publicarse en el tablón de edictos del Ayuntamiento, concediendo a los interesados un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

4.- Finalizado el plazo indicado en el apartado anterior, se dictará resolución definitiva, resolviendo en su caso las alegaciones presentadas e indicando la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, y aquellos a los que, en su caso y de manera expresa, se les desestiman sus solicitudes.

5.- El plazo máximo para resolver, notificar y publicar las subvenciones concedidas no podrá exceder de 3 meses. Transcurrido dicho plazo, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención sin haber notificado resolución alguna por parte de la administración, se deberá entender que ha sido denegada tácitamente.

6.- La resolución de la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa y podrán ser recurridos en las formas y plazos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Base 9ª. Justificación.

La documentación que el interesado ha presentado junto con la solicitud de subvención y que ha permitido su concesión y los datos obrantes en el propio Ayuntamiento, ya justifica por si sola el cumplimiento de los requisitos de la misma, por lo tanto no será necesaria más justificación por parte de los beneficiarios.

Base 10ª. Sujeción de las ayudas a disponibilidad presupuestaria.

El número total de subvenciones a conceder y su importe, quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida 231/48002 del presupuesto para 2024, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

El crédito máximo disponible para el ejercicio 2024 es de 25.000,00 euros.

Base 11ª. Régimen jurídico.

Las presentes ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Específicamente, la actuación administrativa se orientará por los principios establecidos en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los procedimientos regulados en las presentes Bases se ajustarán, en todo caso, a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas y en la Legislación Local.





SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Datos del interesado

Nombre y Apellidos	NIF
<input type="checkbox"/> Propietario <input type="checkbox"/> Tasa recogida RSU <input type="checkbox"/> Arrendatario <input type="checkbox"/> IBI	
<p>La Administración Pública verificará la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la comprobación de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.</p> <p>Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.</p> <p>Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, deberá acreditarse la representación, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.</p>	

Datos a efectos de notificaciones

Medio de Notificación ¹			
<input type="checkbox"/> Notificación electrónica <input type="checkbox"/> Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

DATOS O DOCUMENTACIÓN

1. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios)			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			

1 Conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

En todo caso, estarán obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo, al menos, los siguientes sujetos:

- Las personas jurídicas.
- Las entidades sin personalidad jurídica.
- Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en ejercicio de dicha actividad profesional. En todo caso, dentro de este colectivo se entenderán incluidos los notarios y registradores de la propiedad y mercantiles.
- Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
- Los empleados de las Administraciones Públicas para los trámites y actuaciones que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine reglamentariamente por cada Administración.





2. Copia del NIF			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
3. Copia del contrato de arrendamiento de la vivienda objeto de la subvención			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Copia simple
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
4. Justificante de ser pensionista			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
5. Tarjeta de demanda de empleo en vigor			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
6. Título de Familia Numerosa en vigor			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
7. Copia de la Declaración del IRPF completa, correspondiente al ejercicio 2023, de todos los miembros de la unidad familiar			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Obligatoria	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
8. Certificado de la Agencia Tributaria de no estar obligado a la presentación de la declaración del IRPF 2023			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
9. Autorización al Ayuntamiento para que recabe datos de la Agencia Tributaria relativos al nivel de renta (IRPF) de todos los miembros de la unidad familiar			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			
10. Justificantes de las pensiones que reciben los miembros de la Unidad de Convivencia no residentes fiscales en España			
Tipo de aportación:	<input checked="" type="checkbox"/> Aportar según el caso	Requisito de validez:	<input checked="" type="checkbox"/> Original/Copia auténtica
<input type="checkbox"/> Este dato o documento se aporta con la solicitud			





11. Recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y/o de la Tasa de Recogida de RSU 2024 con justificante de pago

Tipo de aportación: Obligatoria **Requisito de validez:** Original/Copia auténtica

Este dato o documento se aporta con la solicitud

Me opongo a la obtención o consulta de los siguientes datos o documentos:²

ME OPONGO expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la Plataforma de Intermediación de Datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

Responsable	Ayuntamiento de Finestrat
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente url https://finestrat.sedelectronica.es/privacy.1

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 20__.

El solicitante o su representante legal

² El interesado puede oponerse a que se consulten o recaben los datos o documentos requeridos, en este supuesto, se deberán aportar estos documentos para la tramitación del procedimiento.





AUTORIZACIÓN PARA QUE EL AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT PUEDA RECABAR DATOS TRIBUTARIOS A LA AGENCIA TRIBUTARIA RELATIVOS AL NIVEL DE RENTA (IRPF)

La/s persona/s abajo firmante/s autorizan al **AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT** a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, información de naturaleza tributaria para el reconocimiento, seguimiento y control de la **SUBVENCIÓN PAGO EXACCIONES MUNICIPALES** siendo beneficiario o posible beneficiario la persona que figura en el apartado A de la presente autorización.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en artículo 95 de la Ley General Tributaria, por la que se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones.

INFORMACIÓN TRIBUTARIA AUTORIZADA: Datos que posea la Agencia Tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2023.

Datos del solicitante de la ayuda

Nombre y Apellidos	NIF
firma	

Datos de otros miembros de la unidad familiar del solicitante cuyos ingresos son computables para el reconocimiento, seguimiento o control de la ayuda (únicamente mayores de 18 años)

Nombre y Apellidos	NIF
firma	
Nombre y Apellidos	NIF
firma	
Nombre y Apellidos	NIF
firma	

Nota.- La autorización concedida por cada firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido al **Ayuntamiento de Finestrat**.





ANEXO II

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA

AYUNTAMIENTO DE FINESTRAT

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha _____ por la que se aprueban las bases específicas y se convocan subvenciones para el pago de tributos municipales, ejercicio 2024 por el procedimiento de concurrencia competitiva y condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio presupuestario en que vaya a ejecutarse el gasto que supone el pago de las mismas.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

Primero. Beneficiarios.

1. Personas mayores de 65 años o aquellas que cumplan dicha edad durante el año 2024.
2. Personas menores de 65 años que sean pensionistas de la Seguridad Social.
3. Personas en Situación Legal de Desempleo.
4. Padres o madres de familias numerosas.
5. Personas que hayan estado o estén en situación de ERTE en la fecha de presentación de la solicitud y referidas a esta anualidad 2024.

Segundo. Objeto

Sufragar, en parte, los gastos que suponen el pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI) y de la Tasa por la recogida, tratamiento y eliminación de Residuos Sólidos Urbanos 2024.

Tercero. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno el día 30 de septiembre de 2005 y publicada en el BOP de Alicante nº 287 de 17 de diciembre de 2005, así como en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal en vigor.

Cuarto. Cuantía de la ayuda.

El 100 % del importe del Recibo, con un máximo de 300€. La ayuda quedará condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente disponible en la partida 231/48002 del presupuesto para 2024, pudiendo denegar el Ayuntamiento solicitudes que, reuniendo todos y cada uno de los requisitos exigidos, no cuenten con crédito suficiente por haberse agotado ya la partida en cuestión.

El crédito máximo disponible para el ejercicio 2024 es de 25.000,00 euros.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes plazos:

- Subvención para la tasa de recogida, tratamiento y eliminación de residuos sólidos urbanos y subvención para el IBI: **del 10 de octubre al 11 de noviembre de 2024, ambos inclusive**





Sexto. Otros datos.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos siguientes:

- a. Solicitud en modelo normalizado, que será facilitado por el Ayuntamiento.
- b. Ficha de Terceros en modelo normalizado (datos bancarios), salvo que ya se haya entregado para otras subvenciones y se mantengan los datos.
- c. Fotocopia del DNI del Interesado.
- d. **Para el caso de arrendatarios**, Contrato de arrendamiento de la vivienda y justificante del pago en el que se acredite que el pago lo ha realizado el propio arrendatario.
- e. Justificante de ser Pensionista.
- f. Para las personas en situación legal de desempleo, Tarjeta de Demanda de Empleo (DARDE) vigente.
- g. Para los beneficiarios de familias numerosas, el Título de Familia Numerosa vigente.
- h. **Fotocopia de la declaración de la Renta 2023** o certificado emitido por la Agencia Tributaria de no estar obligado a realizarla, **de todos los miembros de la Unidad Familiar**. Esta documentación podrá ser sustituida por Autorización expresa, del interesado y demás miembros de la Unidad Familiar, para que el Ayuntamiento de Finestrat pueda recabar los datos tributarios, relativos al nivel de Renta, de la Agencia Tributaria.
- i. Para el caso de no Residentes Fiscales en España, justificante/s de la/s pensión/es que reciben.
- j. Copia de los Recibos objeto de la subvención, pagados.”

SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD.”

Para que surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, se expide esta Certificación, con la salvedad del art. 206 del R.O.F. y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta correspondiente, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde- Presidente, en Finestrat a fecha indicada al margen.

Vº Bº
EL ALCALDE-PRESIDENTE
Fdo. Juan Francisco Pérez Llorca

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Jorge Cuerda Mas

“DOCUMENTO: CON FIRMA DIGITAL AL MARGEN”

